

Tiene la palabra la señora Edila Gabriela Casotti.

◆ **Reflexiones sobre la Guía de actuación para seccionales policiales en casos de violencia doméstica y de género**

EDILA GABRIELA CASOTTI. Gracias, señor Presidente. Buenas noches para todos.

En el día de hoy, propongo realizar una reflexión sobre la situación que se dio a partir del conocimiento de la Guía de actuación para seccionales policiales en casos de violencia doméstica y de género, que fue emitida el pasado 14 de setiembre por el Estado Mayor Especialista en Género y Violencia Doméstica de la Dirección de la Policía Nacional. Este documento reglamenta la recepción de las denuncias en los temas que trata a nivel de esta institución en todo el territorio uruguayo.

En el punto 2 se establecía en su texto original que se requeriría al denunciante, o víctima, la presentación de pruebas. Como es sabido, esta medida contraviene la normativa vigente referida a la recepción de las denuncias, que determina la actuación de la Policía a partir de que toma conocimiento. Por ejemplo, en caso de que una persona sea víctima de un robo no se le exige que presente pruebas para registrar su denuncia. Pero, sobre todo, es importante observar que cuando una mujer es víctima de violencia basada en género y refiere al ámbito familiar, como sucede en la inmensa mayoría de los casos, muy probablemente no se encuentren condiciones de manifestar lo sucedido con claridad, sienta temor, esté en estado de *shock* y, obviamente, no tenga, o no

considere tener, pruebas de lo sucedido.

En tal sentido, ha constituido un gran avance la legitimación de los resultados de pericias psicológicas y psiquiátricas a nivel judicial para lograr visibilizar las manifestaciones y efectos emocionales de la violencia, es decir, que no se traducen en golpes o en marcas visibles para la medicina. Si bien se encuentra en la ley desde hace varios años, se requirió tiempo para que estas pericias fueran escuchadas en las prácticas judiciales, y aún se está en proceso.

Con fecha 22 de setiembre, luego de que tomara estado público por medios de prensa y por redes sociales, se cambió la redacción de la guía, estableciendo que se debe consultar al denunciante, o víctima, si posee elementos que pueda aportar a la denuncia. Esta redacción se ajusta en mayor medida a la normativa referida y, sin embargo, aún puede prestarse a confusión, dado que la solicitud de prueba fue una práctica sumamente extendida a nivel institucional y permanece en el imaginario social como un requisito.

Asimismo, el mencionado documento, en el punto 5, establecía en su primera versión que se consultará a la víctima si entiende que está en riesgo de vida. En este punto, quiero destacar que la situación emocional y vincular sobre la que se asienta una relación de violencia basada en género generalmente impiden a la víctima evaluar con certeza el posible riesgo en el que se encuentra. Aquí juegan varios factores, entre ellos, la negación de la gravedad del problema de la violencia, que es un mecanismo de defensa contra la angustia frecuentemente utilizado por cualquier persona, por

cualquiera de nosotros o nosotras cuando no encontramos la forma de defendernos de una situación extremadamente dolorosa. También es producto de la baja autoestima de la víctima, de los mecanismos de manipulación del victimario, entre otros factores.

Sobre esa trama compleja, sostenida por el patriarcado y la desigualdad en el ejercicio del poder de mujeres y varones, se teje un vínculo dañino para ambos, que muchas veces termina con la vida de las mujeres en esa situación; hoy hemos tenido un nuevo caso de femicidio en Canelones.

Este punto también se modificó el 22 de setiembre expresando que se deberá evaluar en conjunto con la víctima si se encuentra en riesgo de vida. Nuevamente, el cambio implica una mejora, pero no garantiza la protección necesaria para alguien que pueda no estar en condiciones de evaluar con claridad la gravedad de su situación, sino que puede reforzar prácticas institucionales que tienden a subestimar el relato de las mujeres víctimas de violencia. Estas prácticas persisten en diversas seccionales policiales, según se recoge de los relatos de mujeres que recurren a servicios de apoyo específicos del área o que abordan situaciones familiares en general.

Finalmente, la evaluación de riesgo está establecida en el Decreto 317/2010 mediante diecisiete indicadores, refiriendo el último de ellos a denuncias anteriores por violencia doméstica. Hasta el momento, toda denuncia se registraba como nueva, pero, a partir de la implementación de la guía, si existe una denuncia en curso, se registra como ampliación. En esta situación, el

Ministerio informó el descenso de un doce por ciento en denuncias de violencia doméstica en este primer semestre del año. Teniendo en cuenta que en abril se formuló una orden de servicio del mismo tenor, es posible inferir que esta nueva forma de registro haya incidido en la disminución del número de denuncias.

Recordemos que todavía estamos en estado de emergencia nacional por violencia hacia las mujeres basada en género.

SEÑOR PRESIDENTE. Se le terminó el tiempo, señora edila.

EDILA GABRIELA CASOTTI. Ya termino, señor Presidente.

Se entiende necesario, entonces, que la Junta Departamental contribuya a reforzar los procesos institucionales de erradicación de la violencia basada en género en el departamento, disponiendo de instancias de sensibilización en el tema en la interna de la propia Junta Departamental y hacia la comunidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Comisión de Derechos Humanos, Género y Desarrollo Social de la Corporación; a las organizaciones Nietas de Abella, Mujeres en Libertad y Nuevo Horizonte, así como también a la prensa.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.